

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pamplona, an mes. . . 1,20 ptas.
Fuera un trimestre . . 4,00 id.
Ultramar, semestre . . 15,00 id.
Extranjero, semestre 22,00 id.

Anuncios en tercera plana, primera inserción a 10 céntimos de peseta línea. Las demás inserciones a 5 céntimos línea.
Anuncios en cuarta plana, precio convencional.

PAGO ADELANTADO

Número suelto 5 céntimos.
Atrasado 15 id.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Pamplona en la Administración, calle de Mercaderes, 18, planta baja.
Fuera de Pamplona por correos responsables ó giro a favor de la Administración en libranzas ó sellos de correo.

Dirección y Administración

calle de Mercaderes, 18, bajo

El Tradicionalista

DIARIO DE PAMPLONA.

Reglas prácticas

QUE PRESCRIBEN A LOS CATÓLICOS LOS OBISPOS ESPAÑOLES, CON OCASION DEL SEGUNDO CONGRESO CATÓLICO NACIONAL.

Las divergencias suscitadas entre los católicos, debidas quizá no tanto a mala voluntad cuanto a preocupacion del entendimiento y falta de observancia de las reglas de moderada prudencia, han producido honda perturbacion en el campo católico, arrancando dolorosos quejidos del corazón de Nuestro Santísimo Padre y de los Prelados españoles.

En medio de la confusion producida por los diversos vientos de doctrina que agitan a los que militan en opuestos bandos, el Soberano Pontífice, Pastor universal vigilantísimo, ha derramado torrentes de luz y de verdad por medio de sus admirables Encíclicas, disipando las tinieblas y trazando con mano firme el camino que debiamos seguir, y acudiendo con oportunos remedios a los males que nos afligen, recomendando a todos la union y concordia de los ánimos.

Mas, como a los Prelados de la Iglesia corresponde permanecer firmemente adheridos al que es nuestro Maestro y Cabeza, cooperar a la realizacion de sus sapientísimos designios y dirigir toda la eficacia de nuestra actividad y celo a remover prudentemente cualesquiera obstáculos que se opongan a la saludable union y concordia, aprovechando la feliz ocasion de hallarnos reunidos en esta ciudad de Zaragoza, inmortalizada con las palmas de tantos mártires, y ennoblecida y santificada con la presencia real de la Madre de Dios, hemos creído de nuestro deber, para mejor cumplir con los deseos de Su Santidad y extirpar la funesta semilla de contiendas y divisiones, formular en reglas prácticas algunas de las advertencias que nos han sido dadas por nuestro Santísimo Padre en sus Encíclicas y otros documentos, a fin de que, teniéndolas los católicos a la vista, ajusten su conducta a dichas enseñanzas, las cuales, así como el Papa las ha confiado a nuestra autoridad, así nosotros las confiamos al respeto, sumision y observancia de todos los católicos, y en particular de los sacerdotes y religiosos.

Téngase siempre presente como norma invariable que al Papa, ante todo, y despues del Papa y con subordinacion a Él, a los Obispos pertenece de derecho divino el magisterio doctrinal: a los fieles corresponde un solo deber: ser dóciles a sus enseñanzas, atemperar a ellas su conducta, y secundar en todo las intenciones de la Iglesia.

REGLAS QUE SE REFIEREN

A LAS RELACIONES DE LOS CATÓLICOS CON LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.

I.

Habiendo el Sumo Pontífice declarado en diversas Encíclicas y otros documentos la imperiosa necesidad de que se establezca union perfecta entre los católicos, procurarán éstos evitar todo cuanto pueda dar motivo u ocasion a divisiones, sea por medio de privadas conversaciones, sea por otro cualquiera modo de propaganda; declarando en esto formalmente gravada su conciencia.

Encíclicas *Cum multa* de Leon XIII, y *Sapientiae christianae*. Carta al Cardenal Benavides y a los Obispos de Portugal en 14 Setiembre 1886.

II.

Para conseguir el fin señalado en la Regla anterior, es necesaria la unidad de pensamiento y accion; por tanto, es obligacion estricta de todos los católicos oír con docilidad y filial respeto todas las enseñanzas emanadas de la autoridad de la Iglesia, ó sea, del Papa y de los Obispos, como medio indispensable para conseguir dicha concordia.

Carta de Su Santidad Leon XIII al Cardenal Guibert, 17 de Junio de 1881. Encíclicas *Immortale Dei*, *Cum multa* y *Sapientiae christianae*.

III.

Segun nos enseña nuestro Sumo Pontífice en la Encíclica *Sapientiae christianae*, la obediencia a la autoridad de la Iglesia viene prescrita por la fe, de donde se sigue, que faltan a la integridad de la fe, los católicos que de palabra ó por escrito enseñan ó inculcan la perversa doctrina de que la obediencia no es distintivo ó nota característica de los católicos, de modo que pueda ser buen católico quien no obedezca al Papa y a los Obispos en las cosas que son de su jurisdiccion.

Encíclicas *Sapientiae christianae* y *Cum multa*. Gregorio IX, epistola 198, n. 13, San Cipriano, epist. 69, ad Poponium.

IV.

Es doctrina de fe, que el Papa y los Obis-

pos no sólo tienen el derecho de enseñar, sino también el de regir y gobernar a los fieles. De ahí que pequen gravemente y sean dignos de eterna condenacion los católicos que desobedecen al Papa y a los Prelados, cuando prescriben la línea de conducta que debe observarse; y advertimos a cuantos afirman que la obediencia al Papa no es obligatoria sino cuando se trata de enseñanzas pertenecientes a la fe, que semejante doctrina, sobre ser perversa, es cismática.

San Mateo, XVI; San Pablo ad *Coloss.* Carta de Su Santidad al señor Arzobispo de Tours, 17 Diciembre 1888.

V.

Como corolario de las reglas precedentes, queda prohibido terminantemente a todos los católicos, así eclesiásticos como religiosos y seglares, atacar directa ó indirectamente ninguno de los documentos emanados de la autoridad de la Iglesia, ya sean del Sumo Pontífice, ya de los Prelados en comunión con la Santa Sede, no sólo en lo que se refiere a las verdades que deben creerse, sino que también en lo que toca a las costumbres, y en todo lo que debe practicarse u omitirse; quedando igualmente prohibido interpretar dichos documentos contra la intencion manifiesta de la autoridad de que emanan (en lo que por desgracia se ha faltado tanto en estos últimos tiempos), con apercibimiento de que son gravemente responsables ante Dios y ante la Iglesia los católicos que con sus ataques, menosprecios ó tergiversaciones de los documentos citados, han contribuido y contribuyen al fomento de la division entre los católicos y al desprestigio de la Autoridad eclesiástica.

Señalamos este punto a la atencion de los confesores para que apliquen esta regla en el ejercicio de su santo ministerio.

Encíclica *Cum multa*; Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel, y Encíclica a los Obispos de Portugal en 14 de Setiembre de 1886.

VI.

Además de lo prescrito en la regla antecedente, y de conformidad con la dispuesto por la Iglesia, prohibimos a todos los católicos, de cualquier clase, condicion, grado ó dignidad, así del estado seglar como del eclesiástico y religioso, y aun a las corporaciones, tanto eiviles como eclesiásticas de uno y otro Clero, comentar los documentos pontificios y episcopales, explicarlos, y hacer de ellos aplicacion alguna en libros, folletos, revistas, periódicos ó en otras publicaciones, sin previa autorizacion del Prelado diocesano.

Regla X del Índice y *Motu proprio* de Pio IX, de 2 de Junio de 1848.

VII.

Las prescripciones consignadas en la Regla anterior se aplican en todas sus partes a toda clase de escritos que estén relacionados con el dogma y la moral, y con lo que atañe al régimen y gobierno de la Iglesia, y en particular a las cuestiones que traen divididos a los católicos españoles, declarando prohibida la publicacion de dichos escritos sin previa censura eclesiástica.

Conocemos las dificultades con que ha de tropezar la prensa católica, especialmente la diaria, con someterla a la previa censura; pero en vista de los abusos cometidos en estos últimos tiempos, creemos necesario declarar, que deben sejetarse a ella; corriendo a cargo de los Prelados hacerla muy llevadera, temperando al efecto en cuanto sea posible la severidad del derecho.

Regla X del Índice y *Motu proprio* ya citados de Pío IX.

VIII.

De conformidad con las Instrucciones dadas por la Nunciatura Apostólica en 1883, prohibimos a todos los eclesiásticos que publiquen escrito alguno en revistas, periódicos, hojas sueltas ó en cualquiera otra forma, así como hacer manifestaciones y suscribir documentos a favor ó en contra de ninguna agrupacion política, ó de personas, proyectos y publicaciones, sean de la clase que fueren, sin el permiso del Prelado respectivo; sin que les sea lícito (porque formalmente queda prohibido) hacerlo bajo pseudónimo, con solas iniciales, con firma ó sin ella y ni aun valiéndose de otras personas.

Circular de la Nunciatura Apostólica sobre la Encíclica *Cum multa*.

IX.

Conforme a lo dispuesto por la Iglesia en lo que se refiere a la lectura y retencion de impresos prohibidos, y para evitar lamentables abusos en esta materia, mandamos, en virtud de santa obediencia, a todos los sacerdotes, que cuando el Prelado diocesano prohiba la circulacion ó lectura de una publicacion cualquiera,

presenten al respectivo Ordinario todos los números ó ejemplares que tuvieren de dicha publicacion, absteniéndose en adelante de suscribirse a la misma, así como de comprar, aceptar ó retener ningun número de los que se hubieren publicado ó en adelante se publicaren.

Igualmente mandamos en la misma forma a los señores sacerdotes que estén al frente de alguna parroquia ó iglesia, que el primer dia festivo, despues de conocida la disposicion de referencia, la publiquen, haciendo entender a los fieles la obligacion de conciencia que pesa sobre ellos de atemperarse a las prescripciones arriba expuestas.

X.

Encarecemos a los eclesiásticos que no se aficionen con exceso a la lectura de periódicos, especialmente de aquellos que se ocupan en las cuestiones políticas candentes, cuya lectura, sobre hacerles perder un tiempo que deben a Dios, a la santificacion de sus almas y de sus prójimos, debilita en ellos el espíritu eclesiástico, retrayéndoles de la oracion y del estudio a que debe dedicarse con ahinco todo sacerdote para cumplir exactamente su ministerio; sobre todo, cuando se trata de periódicos que inspiran recelo y desconfianza con respecto a los Prelados.

Y por lo que atañe a nuestros Seminarios, teniendo en cuenta la índole especial de los mismos, segun la mente de los Padres del Concilio de Trento, y habida consideracion a las perturbaciones a que los periódicos han dado lugar en alguno de ellos, prohibimos que se introduzca bajo cualquier concepto toda publicacion periódica que no sea taxativamente autorizada por el Ordinario, gravando en ello la conciencia de los Rectores y Superiores de los indicados establecimientos.

XI.

Si todo católico debe estar sumiso y obediente a la autoridad de la Iglesia, deben estarlo también las sociedades, sean políticas, científicas ó artísticas, recreativas ó de cualquiera otra índole, y de un modo más especial las que se glorian con el nombre de asociaciones católicas, ó han sido fundadas para defensa y sosten de los intereses religiosos y morales.

En su virtud, y por lo que respecta a esta última clase de asociaciones, prohibimos todas aquellas que no hayan obtenido ó no obtuvieren la aprobacion de la autoridad eclesiástica: que no tengan asimismo aprobado su Reglamento por dicha autoridad, y que en su modo de proceder no estén constantemente sometidas a aquella ó a su legítimo representante.

En cuanto a las otras asociaciones, les recordamos, que no les es lícito suscribirse a periódicos u otras publicaciones en que se viertan doctrinas antireligiosas ó inmorales.

Encíclica *Cum multa*.

XII.

En las asociaciones católicas que sólo tengan por objeto el fomento de los intereses religiosos y morales, se prohíbe toda discusion política; y sólo podrán tener aquellas revistas ó periódicos que consienta el Ordinario.

Por lo que hace a las asociaciones puramente políticas, pero que quieren ser tenidas al mismo tiempo por católicas, se previene que no podrá sostenerse en ellas idea alguna política contraria a las enseñanzas católicas, ni podrán suscribirse a publicaciones que las contraríen.

XIII.

La Iglesia, por institucion divina, se compone de maestros y discípulos, de superiores que mandan y discípulos que obedecen, siendo pecado gravísimo contra esta divina institucion la pretension de erigirse en maestros los discípulos y los súbditos en jueces de sus superiores. Por tanto, prohibimos a todos los fieles, eclesiásticos y religiosos, que se atrevan en lo sucesivo a desacatar y a censurar los documentos episcopales y de un modo particular los pontificios, aunque sea so pretexto de extralimitarse en sus atribuciones los Obispos, ó de estar mal informado el Papa. Declaramos, que pretender que sea esto un derecho de los sacerdotes, religiosos ó seglares, arguye doctrina sospechosa de herejía; ya que Jesucristo confió el oficio de juzgar a los Obispos sólo a Aquel a quien dió la supremacia sobre los corderos y las ovejas, no habiendo en el mundo quien pueda juzgar al Sumo Pontífice.

Carta de Su Santidad al Cardenal Guibert. Encíclica *Sapientiae christianae*. Carta de Su Santidad al Arzobispo de Tours, 17 de Diciembre de 1888.

XIV.

Para que la obediencia impuesta a todos los fieles con respecto al Papa y a los Obispos sea verdadera, no basta acatar exteriormente las

enseñanzas y mandatos de la Iglesia, sino que es preciso la sumision de entendimiento y voluntad, ó sea, como dice el Papa, obedecer *corde et animo*: ni basta tampoco guardar silencio, siquiera respetuoso, y evitar la reincidencia el que haya delinquido; sino que es además necesario, que se arrepienta de su pecado con propósito verdadero, y que repare los escándalos producidos de la manera y con medios proporcionados al modo y procedimientos empleados en el fomento de las divisiones y en la censura y menosprecio del Papa y de los Obispos.

REGLAS PRÁCTICAS

PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES

MÚTUAS.

XV.

Es un error, hijo de culpable ignorancia, suponer que la caridad para con el prójimo no es necesaria para ser buen católico, como si sólo bastase la fe; y lo es también sostener, que la fe es virtud más noble y excelente que la caridad, como parece lo creen muchos a juzgar por sus obras. Recordamos, pues, a todos los católicos españoles sin distincion, no sólo que la caridad con el prójimo es necesaria para salvarse, sino también que, segun la palabra del Divino Maestro, tantas veces recordada por el Papa, en esto se conocerá que son sus discípulos: si se aman los unos a los otros.

S. Juan.—Encíclica *Sapientiae christianae* de Leon XIII. Carta al señor Cardenal Rampolla, 15 Junio 1887.

XVI.

Tan necesario como la obediencia es el amor al prójimo, para conseguir la union de los católicos, por cuanto esta virtud induce a deponer el odio, la envidia y rivalidad, así como a perdonar toda clase de injurias. Secundando, pues, la voluntad del Papa, encarecemos sobremedera la práctica de la caridad que nos enseñó Jesucristo cuando dijo, que fuesen sus discípulos una misma cosa como Él y su Padre celestial.

Ad *Coloss.*—Encíclica *Cum multa*.—Encíclica *Sapientiae christianae* de Leon XIII.—Carta al señor Cardenal Rampolla en 15 de Junio de 1887.

XVII.

El motivo formal de la caridad con el prójimo, ó sea el amor de Dios, será medio eficazísimo de union entre los católicos, la cual sólo se alcanza por la verdad y la caridad. Propónganse, pues, todos en las empresas encaminadas al desarrollo de los intereses católicos, la mayor gloria de Dios, y depongan en lo posible toda mira terrena y humana; ya que las cosas humanas y terrenas son las que dividen y separan.

Encíclica *Sapientiae christianae* de Leon XIII.—Carta del eminentísimo Secretario de Estado, escrita por encargo de Su Santidad, al director de *L'Univers* 26 Diciembre de 1889.—Carta de Su Santidad al eminentísimo señor Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

XVIII.

Todas las cosas humanas y terrenas por su misma naturaleza están subordinadas a las divinas y religiosas, y por lo mismo, obligacion es de los católicos que se interesan en los negocios y empresas humanas dejar éstas a un lado cuando así lo exige el triunfo ó la prosperidad de los intereses de la Iglesia, uniéndose entre sí a manera de falange para la defensa de la causa de Dios, como si no perteneciesen a diversas parcialidades políticas ni fuesen en lo humano intereses encontrados.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

XIX.

Aunque no hay la menor duda de que cabe contienda honesta en materia de política cuando, quedando incólumes la caridad y la justicia, se lucha para que prevalezcan las opiniones que se juzgan más conducentes al bien comun; con todo, puesto que en los presentes tiempos estas luchas políticas entre católicos los dividen hasta en la defensa de los derechos de la Iglesia, deben todos los fieles abstenerse por ahora de luchar entre sí, sobre todo en la prensa, sin que esto signifique que no puedan sostener pacíficamente sus ideales políticos respectivos, con tal que se abstengan de recíprocos ataques, y sobre todo, de calificar de anticatólicas las opiniones de los adversarios, si la Iglesia no las condena. De otra suerte se arrogarian el magisterio exclusivamente confiado a la Iglesia, y cometerian el abuso tan enérgica y repetidamente condenado por el Papa.

Encíclica *Immortale Dei*.—*Cum multa*.—*Sapientiae christianae*.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

XX.

Asimismo prohibimos terminantemente á los sacerdotes y á los religiosos censurar en sus sermones ó en otra forma, pública ó privada, las doctrinas y conducta de algunos católicos en el órden político exterior, cuando dichas doctrinas y línea de conducta no han merecido la reprobacion y censuras de la Iglesia, y sobre todo, cuando se trata de personas que se distinguen por su fe y por su adhesión á los superiores eclesiásticos, á no ser que el Prelado respectivo les diese mision especial para censurarlas ó calificarlas, debiendo en este caso someter su censura al Prelado y abstenerse de manifestar su parecer en público hasta despues de haber merecido la aprobacion de aquel.

En general, recordamos á todos los eclesiásticos que, segun nos enseña Nuestro Santísimo Padre, los trabajos que emprendan en el desempeño de sus cargos, entonces serán sobre todo provechosos para sí y saludables para sus prójimos cuando se ajustaren á las órdenes é insinuaciones de aquel que tiene en sus manos las riendas de la diócesis.

Encíclica *Cum multa*.—*Sapientiae christianae*.—Carta al Obispo de Urgel.—Encíclica á los Obispos de Francia en 8 Febrero 1884.

XXI

Procuren los eclesiásticos abstenerse de tomar parte activa en las cuestiones políticas sin el permiso de los respectivos Prelados; y sobre todo les mandamos que se abstengan en absoluto de intervenir en las luchas actuales, debiendo tener presente así los eclesiásticos del Clero secular como los del regular, que desobedecerían las disposiciones de la Santa Iglesia, si con sus consejos y excitaciones públicas ó secretas continuasen fomentando la division de los católicos, con lo cual se harían reos de grave pecado. No olviden las palabras durísimas con que recientemente ha calificado el Papa esta conducta que se quiere justificar con el pretexto de defender la Religion.

Circular de la Nunciatura Apostólica de 1883.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

XXII

En caso de tener que impugnarse alguna doctrina por ser errónea ó escandalosa, y otro tanto decimos si ocurriese haber de censurar la conducta de algun católico, hágase con palabras inspiradas por el celo de la gloria de Dios y la salvacion de las almas, de manera que sea el peso de las razones y no la violencia y aspereza del estilo lo que dé al escrito la victoria. Pero de todos modos está prohibido á los católicos, sean eclesiásticos ó seculares, hacerlo por escrito (por más que la cosa fuese en sí muy laudable) sin haber obtenido ántes la venia explícita de su propio Prelado.

Encíclica *Cum multa*.—Regla 10 del Índice.

XXIII

Prevenimos á las asociaciones católicas, que se abstengan de impugnarse y de censurarse unas á otras por motivo alguno, ya que el Papa nos dice que en las actuales circunstancias *cessandum est ab omni dissidio*. En caso de creerse alguna asociacion ofendida por otra, deberá acudir al respectivo Prelado. Lo que disponemos respecto á las asociaciones, debe aplicarse á los individuos de las mismas cuando entre ellos se suscite cualquier diferencia.

Encíclicas *Cum multa*.—*Sapientiae christianae*.

XXIV

Si algun periódico católico se creyere lastimado por otro de la misma clase, absténgase de atacarle, acudiendo en su caso al Prelado respectivo en demanda de reparacion ó desagravio, si así entendiere convenir á su honra de católico ó de periodista.

REGLAS PRÁCTICAS

PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD.

XXV

Aunque son de órden diverso la Iglesia y el Estado, y ambas potestades supremas en su órden respectivo, con todo, el Estado debe considerarse respecto á la Iglesia como el cuerpo respecto al alma; por donde parece que, segun la ordenacion divina, el Estado en su direccion, lo propio que en todos sus organismos, deba recibir de la Iglesia la vida moral y religiosa, como el cuerpo recibe del alma la vida que le es propia: de ahí que no tenga derecho el Estado para separarse de la Iglesia, ni menos contradecirla é impugnarla, antes debe respetar sus enseñanzas y cooperar á la consecucion del altísimo fin á que está destinada por su divino Fundador, que es el reinado de Dios y su justicia en este mundo y la santificacion y salvacion de las almas.

XXVI

Sólo á la autoridad de la Iglesia corresponde trazar al Estado y á todos los organismos que lo constituyen, así públicos y oficiales como privados, lo propio que á los individuos, la línea de conducta á que deben sujetarse para cooperar al elevado fin de aquella. Por tanto, así los individuos, como toda entidad moral, conservando y sosteniendo la doctrina católica en toda su pureza é integridad, se abstendrán de tomar sobre sí, independientemente de la autoridad de la Iglesia, la defensa de los derechos é intereses de la Religion, ó sea, la adopcion de los medios que se encaminen al triunfo del reinado social de Jesucristo.

Encíclicas *Immortale Dei* y *Sapientiae christianae*.

XXVII.

Para conseguir el fin señalado en la regla anterior, recordamos á los católicos que con laudables propósitos se dedican á la defensa de los derechos de la Iglesia en el estado social, la importantísima doctrina que sobre este punto nos ha dado el Papa Leon XIII al enseñarnos en la Encíclica *Sapientiae christianae* que á la prudencia política del Papa en primer término, y dependientemente de El á la de los Obispos, corresponde el gobierno de la Iglesia y la direccion de las acciones de los cristianos á la consecucion del fin para que ha sido la Iglesia instituída; ó sea, á la que llama el Papa *prudencia política de la Iglesia*; correspondiendo tan sólo en este punto á la prudencia política de los particulares el fiel cumplimiento de lo que ordena la autoridad de la Iglesia.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al señor Nuncio de Paris en 4 de Noviembre de 1884.

XXVIII.

En su consecuencia, así los individuos como las corporaciones religiosas sean las que fueren, guardéense de arrogarse la facultad de dirigir el movimiento católico de los Estados ó de los pueblos, porque esta facultad compete exclusivamente á la autoridad eclesiástica; á los demás en este punto sólo les toca obedecer. No es la sabiduría del sábio, ni la habilidad del diplomático ó político, ni la virtud, ni aun la rara santidad del eclesiástico ó religioso, las que tienen derecho de dirigir ó promover por sí mismas la defensa del reinado social de Jesucristo en la tierra, sino las autoridades eclesiásticas. Los demás, incluso los clérigos, regulares ó seculares, son *colaboradores* en su cargo y *ejecutores* de las deliberaciones del Papa y los Prelados.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al señor Nuncio de Paris en 4 de Noviembre de 1884.

XXIX.

De lo dicho en las tres reglas que anteceden claramente se deduce, que faltan á su deber así los eclesiásticos como los religiosos que pretenden dirigir por su particular iniciativa, y sin aprobacion de la autoridad eclesiástica, trabajos ó proyectos (por otra parte laudabilísimos) en pro del triunfo de la Iglesia, valiéndose de la prensa, ó de las asociaciones católicas, ó de otros medios, para obtener dicho fin. La falta sería mucho más grave si no sólo procedieran sin contar con el beneplácito de la Iglesia, sino contra su expresa voluntad y á despecho del Papa y de los Obispos en comun con El, y en especial del Prelado respectivo.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al señor Nuncio de Paris, en 4 de Noviembre de 1884.

XXX.

Infiérese igualmente, que cuando las circunstancias aconsejaren tomar parte en los negocios públicos, será lícito hacerlo mediante el beneplácito de la Iglesia; y en este caso hay que tener presente lo que Su Santidad nos enseña en su Encíclica *Sapientiae christianae*, esto es, que se ha de favorecer en las elecciones á las personas de probidad conocida y de las cuales se espera que han de ser útiles á la Religion, sin que pueda haber causa alguna que haga lícito preferir á los mal dispuestos contra ella.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al señor Nuncio de Paris, en 4 de Noviembre de 1884.

XXXI.

De la doctrina contenida en la Encíclica *Immortale Dei* resulta claramente, que, no sólo no es pecado, sino que, al contrario, es obra laudable (supuesto el beneplácito de la Iglesia) tomar parte en la administracion del municipio y de la provincia, y aun en la gubernacion de los Estados, á pesar de lo malo que hay en sus constituciones en los presentes tiempos, con tal que los que toman parte en la cosa pública no aprueben lo malo que hay en aquellas, ni establezcan ó contribuyan á establecer en lo sucesivo providencias contrarias á la Iglesia, sino que acudan para convertir en cuanto se pueda en bien sincero y verdadero del público, estando determinados á infundir en todas las venas del Estado, á manera de jugo y sangre vigorosísima, la sabiduría y eficacia de la Religion católica.

Encíclicas *Immortale Dei*, *Sapientiae christianae*, de Leon XIII.

XXXII.

Absténganse, pues, los católicos de calificar de liberales á los que tomen parte en las elecciones ó en la gestion de los públicos negocios, con las condiciones explicadas en las Reglas 30 y 31; pues calificarían de mala y reprobada una conducta que aprueba y aplaude la Santa Sede, con la cual irrogarian gravísima injuria al Supremo Pastor de la Iglesia, faltando á la justicia con las personas que atemperan su conducta á sus enseñanzas, injusticia que reclamaria la debida reparacion, como toda calumnia ó palabra injuriosa, importando la obligacion de reparar los perjuicios irrogados, á tenor de lo que previenen las reglas de la moral católica.

XXXIII.

Para mayor declaracion, y como complemento de la doctrina expuesta en la Regla 30, recordamos á todos aquellos que intervienen en la gestion de la cosa pública, que en el desempeño de sus cargos jamás les será lícito obrar ni emitir su voto con menoscabo de los derechos de la Iglesia, debiendo sobreponerse á todo compromiso ó coaccion de partido.

Encíclica *Sapientiae christianae*. Carta al señor Obispo de Urgel.

Zaragoza doce de Octubre de mil ochocientos noventa. Festividad de la Virgen del Pilar.—Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Benito, Arzobispo de Sevilla.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.—Manuel, Arzobispo de Burgos.—Fray Bernardino, Arzobispo de Manila.—Pedro María, Obispo de Osmá.—Pedro, Obispo de Plasencia.—Ciriaco, Obispo de Madrid.—Salvador, Obispo de Urgel.—Jaime, Obispo de Barcelona.—Antonio, Obispo de Sigüenza.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Ramon, Obispo de Vitoria.—Marcelo, Obispo de Málaga.—Tomás, Obispo de Zamora.—Francisco, Obispo de Segorbe.—Antonio María, Obispo de Calahorra.—José, Obispo de Vich.—Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.—Vicente, Obispo de Santander.—Fr. Ramon, Obispo de Oviedo.—José Tomás, Obispo de Ciudad-Rodrigo.—Vicente, Obispo de Huesca.—Antonio, Obispo de Pamplona.—Juan, Obispo de Orihuela.—Juan, Obispo de Astorga.—Luis Felipe, Obispo de Coria.—Manuel, Obispo de la Habana.—Ramon, Obispo de Tenerife.—Mariano, Obispo de Europa.—Juan, Obispo de Tarazona y Administrador Apostólico de Tudela.—José, Obispo de Lérida.—Juan Puicercús, Vicario Capitular de Barbastro.—Juan Antonio Morell, Vicario Capitular de Teruel.

Autorizado por los Emmos. señores Cardenales, Excmos. señores Arzobispos y Obispos y MM. II. señores Vicarios Capitulares ausentes, Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.

Por falta de espacio no publicamos hoy el mensaje, la peticion y la exposicion que han dirigido los Obispos españoles á la Regente del Reino.

El martes, si Dios quiere, publicaremos tan importantes y trascendentales documentos.

En cumplimiento de las reglas prácticas que prescriben á los católicos los Obispos españoles, con ocasion del segundo Congreso Católico nacional, EL TRADICIONALISTA no publicará sin previa censura eclesiástica ningun escrito comprendido en las reglas 6 y 7.

Dice así un telegrama de EL TRADICIONALISTA de ayer:

«La peticion de los Prelados de que se armonice la ley de Instruccion pública con la Constitucion, la interpretan los liberales como reconocimiento de dicha Constitucion.»

Olvidóse añadir en dicho telegrama algo que, evitando torcidas interpretaciones, resumiese bien este párrafo, en que luce la tesis católica, de la exposicion de los señores Obispos:

«España necesita, ante todo, Señora, de una ley de Instruccion pública que cumpla las promesas consignadas en la Constitucion vigente y en el Concordato y dé satisfaccion cumplida á los derechos de la Iglesia y de los padres de familia. El actual organismo de los establecimientos de enseñanza es, no sólo deficiente, sino peligroso, y si V. M. nos permite la dureza de la frase, atentatorio de la libertad. Esa ley de Instruccion pública habrá de tener por bases: 1.º La conformidad de toda instruccion pública ó privada con la doctrina de la Iglesia católica, segun se promete en el artículo 2.º del Concordato, no derogado por la Constitucion, la cual tolera solamente las opiniones religiosas y el ejercicio de su culto respectivo, salvo el respeto debido á la moral cristiana, con prohibicion de otras manifestaciones públicas que las del culto católico, y sin ninguna concesion en materia de enseñanza: 2.º Hacer efectiva y eficaz la inspeccion de los Obispos y demás Prelados diocesanos en todas las escuelas públicas y privadas, como dispone el citado artículo, dando fuerza ejecutiva á las disposiciones que adopten en su calidad de maestros de la doctrina: 3.º Cumplir con el precepto del artículo 12 de la Constitucion, otorgando amplia libertad académica de enseñanza, y reservando para el Estado la expedicion de títulos profesionales y vigilancia sobre la observancia de las leyes comunes.»

Despachos postales.

Paris 24

Apertura de la Bolsa de hoy 4 por 100 exterior español 75,65—75,43—75,68—75,55—3 por 100 francés 94,35—94,20—94,19.

Londres 24.

Apertura de la Bolsa de hoy 4 por 100 exterior español 74,87.

Buenos Aires 24

(Servicio particular de la Agencia Fabra.) Precio del oro segun la cotizacion de la Bolsa de ayer 254.

Londres 24

Segun un despacho de Washington recibido

esta madrugada circulaba allí el rumor de que la causa del relevo del Sr. Muruaga ministro de España, fué un desacuerdo entre dicho diplomático y el secretario de Estado señor Blaine.

Londres 24.

Al decir del Sr. Gladstone la mayoría que tendrá el partido liberal en las próximas elecciones puede calcularse de 80 á 90 votos.

El jefe del partido liberal cree que sus ideas han ganado mucho terreno en Inglaterra particularmente durante estos últimos meses.

Paris 24.

La cuestion de las huelgas en Francia continúa en el mismo estado.

La compañía de las minas de Carvin se muestra firmemente decidida á resistir declarando que no volverá á dar jamás trabajo á los principales promovedores de la huelga.

Paris 24

El periódico *Le Eclair* publica hoy una interesante conversacion del ex-ministro y conocido economista Poyner Quartier acerca de la cuestion de los tratados de comercio.

Interrogado dicho señor sobre si la renovacion de los tratados de Comercio de Francia con las demás naciones podria dar lugar á la anulacion del artículo 11 del tratado de Francfort contestó en estos términos:

«Francia tiene completa libertad para renovar ó no los tratados de comercio.

»Alemania nada tiene que ver en este asunto.

»Alemania—añadió—no puede prescindir del indicado artículo del tratado de Francfort.

»Si apelase á semejante acto equivaldria á una declaracion de guerra.»

Londres 24.

Se asegura que el marqués de Salisbury aprovechará el banquete del Lord Corregidor de Londres para contestar extensamente al discurso pronunciado en Edimburgo por el Sr. Gladstone.

Paris 24.

Se atribuye importancia á las conferencias que el ministro de Francia en Marruecos señor Patenote ha celebrado con el ministro de Negocios extranjeros.

Se asegura que dicho diplomático ha puesto á éste al corriente de la situacion en que se encuentra aquel imperio. Se añade que el gobierno se mantendrá en la política del *statu quo*.

Alejandria 24.

El almirante Duperre que manda la escuadra francesa surta en este puerto ha salido hoy para el Cairo con objeto de visitar al Jefe de Egipto, quien segun se cree, vendrá á aquí á devolver la visita á dicho general.

Atenas 24.

Hoy reina tranquilidad en esta capital. Se va calmando la efervescencia producida por la conducta de la Sublime Puerta respecto del clero griego residente en Turquía lo cual dió lugar á los tumultuosos sucesos de ayer. El lenguaje de la prensa contra las autoridades otomanas, sigue siendo muy violento.

Roma 24

A juzgar por los datos que publican hoy los periódicos romanos, es cada vez más visible la decadencia de la riqueza pública de Italia.

Durante el pasado mes de Setiembre, las exportaciones han tenido una disminucion de cinco millones de liras (pesetas) y las importaciones de diez millones y medio.

Roma 24

La *Gaceta Oficial* publicará esta noche el decreto, disolviendo la Cámara de los diputados.

Otro decreto fijará las elecciones generales para el 23 de Noviembre próximo y las suplementarias (en aquellos distritos donde los candidatos no reúnan mayoría absoluta) para el 30 del mismo mes.

Las Cámaras son convocadas para el 10 de Diciembre.

Fabra.

Cosechas y mercados

De nuestro corresponsal de Allo: «La vendimia en esta localidad toca á su fin, y los labradores se muestran satisfechos de haber recogido una cosecha regular en cantidad, y de excelente calidad; si este año hubiesen favorecido las lluvias á los campos, la gente pasaría grandes apuros para encubar los vinos, pues no habria vasijas suficientes para encerrar tanto caldo.

Anteayer se dejó sentir en esta un fuerte viento Norte sumamente frio, el cual hizo que saliesen á la calle los abrigos de invierno. El tiempo se muestra rebelde para regar la tierra, y la gente suspira con ansia por la tan deseada lluvia, para principiar las labores de la siembra.

A continuacion verá V. los precios de algunos artículos en esta:

Trigo á 18 reales el robo, cebada á 12, avena á 11, patatas á 4 la arroba, vino de 5 á 8 el cántaro, vinagre á 5, aceite á 26 la docena, aguardiente usual á 16 el cántaro, aguardiente anisado á 32, uva á 4 la arroba.»

De nuestro corresponsal en Sangüesa: «A continuacion verá V. el precio que alcanzan los artículos que se expresan:

Trigo á 19 reales el robo, cebada á 12, avena á 9,50, alubias de 48 á 56, patatas á 8 la arroba, vino, con poca demanda, de 8 á 16 el cántaro, vinagre á 6, aceite á 64 la arroba, aguardiente

usual a 24 el cántaro, idem anisado de 32 a 96. Puede darse por terminada la vendimia. El fruto que se ha recolectado es muy bueno y en regular cantidad, pues a pesar de la gran sequía engordó bastante la uva...

NOTICIAS.

A los agricultores

El ingeniero agrónomo de esta provincia ha publicado en el Boletín Oficial del viernes último un interesante escrito, que por su mucha extensión no podemos publicar íntegro, y en el cual inserta la estadística de la cosecha de cereales y leguminosas y dirige a los agricultores algunas oportunas advertencias.

Según esa estadística, en Navarra se han recolectado este año:

Trigo, 3.288.516 robos, 4,55 por robada. Cebada 797.622 id. 8,45 por id. Avena 526.106 id. 5,35 por id. Centeno 38.473 id. 4,08 por id. Garbanzos 4.746 id. 1,68 por id. Habas 285.034 id. 5,55 por idem. Beza 69.929 id. 2,90 por id. Aiscoil 21.453 idem 3,00 por id. Giron 84.976 id. 3,97 por id. Otras legumbres 35.160 id.

El ingeniero agrónomo excita a los Ayuntamientos a remitir oportuna y exactamente los datos acerca de las cosechas, y después de calificar de buena la última cosecha de trigo, cebada y habas y de regular la de los demás artículos, dice que el producto medio de 14'26 hectólitros de trigo, por hectárea por un año bueno como el pasado no es motivo para estar satisfecho del rendimiento. En 64.851 hectáreas, añade que han estado cultivadas de trigo, no es, para el año agrícola de 1889 a 90 una buena cosecha el total de 925.000 hectólitros; Navarra puede y debe producir más.

Por las muestras que le han remitido algunos Ayuntamientos, juzga que en Navarra está muy descuidada la selección de simientes de trigo, y recomienda con el mayor interés escoger cuidadosamente la simiente entre los granos de la cosecha, diciendo que no basta prepararla por medio de un buen enalado.

También llama la atención sobre la elección de las clases de trigo más a propósito para cada terreno, y aconseja practicar ensayos en pequeño.

En el accidente de que ayer dimos noticia, nuestro querido amigo D. Antonio Atondo recibió un golpe en el pecho. Afortunadamente no parece grave la lesión que recibió nuestro amigo, el cual pasó el día de ayer relativamente bien.

Ayer no celebró sesión el Ayuntamiento de esta capital, por no haber concurrido número suficiente de concejales.

Según nos dijeron, asistieron diez, no siendo ninguno de ellos de los que constituyen la comisión de Fomento.

Hoy, a las siete de la mañana, administrará la Sagrada Comunión el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis a los presos de la cárcel de esta ciudad.

Los guardas de campo de esta ciudad han denunciado a un vecino del pueblo de Olaz por haber estropeado unas cepas en una viña del término de la Fuente la Teja, y se ha mandado tasar el daño.

También ha sido denunciado por los guardas un vecino de esta ciudad por haber depositado varias bolquetadas de escombros de obras en una heredada situada en las inmediaciones del portal de San Nicolás sin tener permiso para ello, y se tasará el daño.

El día 21, sobre las tres y media de la tarde fué herido con arma de fuego un joven de Villafraña, estando trabajando en el campo.

La Gaceta recibida ayer publica, entre otros, dos decretos por los cuales se nombra presidente de la Audiencia de Madrid a D. Salvador Viada, que lo es de la de Pamplona, y se traslada a esta plaza a D. Felipe Valero y Seriola, presidente de la Audiencia de Oviedo.

El jueves fué conducida al hospital por un agente de vigilancia una muger de Estella, llamada Gumersinda Sanz, la cual tenía en la cabeza una herida que recibió al caer al suelo a consecuencia de un accidente. Dicha muger falleció en la noche inmediata siguiente.

Relacion de precios a que corresponde abonar a los pueblos las raciones y artículos que suministran durante el presente mes a las fuerzas del ejército:

Pan, a pesetas 0,21 la ración, la de cebada 0,63, paja, 0,26, el kilogramo de leña 0,03, el de carbon 0,08, aceite 1,11 el litro.

Anoche sobre las siete y media dejó de lucir, quedando casi completamente apagado, el alumbrado eléctrico.

A las ocho y media, hora en que cerramos la edición, continuaba reinando la oscuridad en las calles.

Notas meteorológicas

Según las observaciones hechas en la estación meteorológica de esta ciudad, la temperatura máxima de anteaer fué de 11,9 grados centígrados, y la mínima de ayer 1,3.

La altura barométrica, en milímetros, era a las nueve de la mañana de ayer 727,2.

Y el espacio recorrido por el viento en las 24 horas inmediatas anteriores a la expresada fué 260 kilómetros.

Consumo de carnes.

En el matadero de esta ciudad fueron sacrificados ayer tres bueyes, cinco terneras, once carneros superiores, uno inferior, y cincuenta y cuatro ovejas.

SECCION RELIGIOSA.

Dominica XXII despues de Pentecostés. San Bernardo obispo y confesor.

Descendiente de una familia ilustre de Alemania recibió una brillante educación e hizo raros progresos en las ciencias y la virtud.

Después recibió las sagradas órdenes del arzobispo de Maguncia y fué nombrado preceptor del príncipe hijo de Oton III.

En 903 fué consagrado obispo de Hildesheim, granjeándole sus ilustradas virtudes el respeto y cariño de sus diocesanos. Ocupado Bernardo en procurar el bien de los pueblos y en promover los intereses de la Iglesia, fué de repente atacado de una grave enfermedad que le hizo sufrir muchísimo durante algunos años, la cual recibió el Santo como una prueba que le enviaba el Señor para purificar su alma. Hizo donación de todos los bienes de su patrimonio particular al monasterio de San Miguel que había fundado y en el que tomó el hábito monástico el último año de su vida, y murió en él santamente el año 1021.

El papa Celestino III le canonizó solemnemente en 1194 y poco después se hizo la solemne traslación de sus reliquias a la catedral de su diócesis, donde se conservan.

En la Catedral.—La Congregación de Esclavos de María Santísima, tendrá Rosario solemne al toque del Ave María.

En San Saturnino.—A las cinco y media de la mañana Misa rezada y en ella se recitará una parte del Rosario. A las tres de la tarde se rezará otra parte, según costumbre. A las cuatro y media se expondrá S. D. M., a las seis y media se rezará la tercera parte, acompañada de un voto ejercicio finalizando en los días festivos.

En San Nicolás y San Lorenzo.—Al oscurecer se rezará el santo Rosario.

En San Agustín.—Al oscurecer la Asociación de jóvenes de San Luis Gonzaga, celebrará los ejercicios de costumbre en los días festivos.

En Capuchinos.—La V. O. T. celebrará los cultos siguientes: a las seis y media de la mañana se expondrá S. D. M., Misa, comunión, Rosario y Reserva; a las tres de la tarde se volverá a exponer S. D. M., Rosario, sermón, Reserva y por fin la procesion del S. P. San Francisco de Asís.

En Santo Domingo.—A las cuatro de la tarde la Asociación de Hijas de María tendrá los ejercicios acostumbrados en los días de fiesta.

En las RR. MM. Dominicas de la Enseñanza.—A las siete de la mañana Misa en la que se rezará el Santo Rosario, a continuación Salve y algún himno. A las seis de la tarde se expondrá S. D. M., Rosario, novena en honor de Nuestra Señora del Rosario, gozos cantados y Reserva.

En Recoletas.—La V. O. T. del S. P. San Francisco de Asís, tendrá los ejercicios acostumbrados en los cuartos domingos del mes.

Lunes.—San Ansurio, obispo

Este ilustre español, compañero y amigo de San Rosendo, fué obispo de Orense, cuya iglesia gobernó por muchos años, hasta que sintiendo acercarse su fin renunció el obispado y se retiró al monasterio de San Esteban de Rivas de Sil, donde vivió dos años como el más humilde de los monjes. Glorificado con el don de milagros y de profecía murió el día 27 del año 925. Su culto consta estar ya establecido a principios del siglo III.

En la Catedral.—Como ayer. En San Saturnino.—Como ayer.

En San Nicolás, San Lorenzo y Santo Domingo.—Al oscurecer se rezará el santo Rosario. En San Agustín.—Al oscurecer se expondrá S. D. M., se rezará el santo Rosario, plática, Santo Dios y Reserva.

En Capuchinos.—A las seis y media de la mañana se expondrá S. D. M., Misa, Rosario y Reserva.

En las RR. MM. Dominicas de la Enseñanza.—Como ayer.

Martes.—Santos Simon Cananeo y Judas Tadeo apóstoles, Cirilo, Fidel y Ferrucio mártires, Faraon, Gaudioso y Honorato obispos y confesores. Santas Cirila y Anastasia vírgenes y mártires.

Apostolado de la Oracion.

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES. ¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon inmaculado de Maria Santísima, os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en especial, por las recientes cristiandades de la Océania, a fin de que imitando el fervor de los primeros cristianos, atraigan sobre sí y sobre el mundo todo, vuestras inagotables misericordias.

PROPOSITO.

Acostumbrarnos a contrariar y vencer nuestra voluntad en cosas pequeñas, para disponernos al vencimiento de cosas mayores.

ULTIMA HORA.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 25 (9,30 n.)

En el consejo de ministros presidido por la Regente acordóse contestar en términos afectuosos al mensaje de los señores Obispos.

Madrid 25 (10 n.)

En Valencia han ocurrido 3 invasiones y una defuncion. Carécese de datos del resto de la provincia.

En Murcia hubo ayer 11 y 6.

Aquí comienza a decrecer la viruela.

Madrid 25 (10,45 n.)

El consejo de ministros aprobó el orden de Beranger invitando a Peral á que conteste claramente si se encargará de la construcción del nuevo submarino.

TELEGRAMA DE LA BOLSA

recibido por los Corredores de Comercio de esta plaza SRES. D. RAMON SAMANIEGO é HIJO.

Madrid 25 de Octubre á las 4,15 t.

Table with financial data: Fondos públicos y valores comerciales, Deuda perpetua al 4 p.8 interior, En títulos pequeños, Deuda perpetua al 4 p.8 exterior, En títulos pequeños, Deuda amortizable al 4 p.8, En títulos pequeños, Billetes de Cuba, 1886, Acciones Banco España, Acciones de la C. A. de Tabacos, Bolsas extranjeras, 4 p.00 exterior español, París, 3 p.8 francés, Cambios, París a 8 d/v ben.º al papel, Londres a 8 d/v libra esterlina, Aspecto de la Bolsa, Tendencia firme.

ANUNCIOS PREFERENTES.

La Salve.

FABRICA DE BUJIAS ESTEÁRICAS Y PARAFINAS BILBAO Especialidad en bujías de colores y cirios estéricos. Se fabrican bujías en todos los tamaños, a precios sumamente baratos, y al estilo de cada país. Para muestras y precios dirigirse a MORENO Y COMPAÑIA BILBAO

Se hallan de venta

en la administración de este periódico los discursos preparados para el Congreso Católico de Zaragoza por los señores Orti y Lara y Nocedal, a 15 céntimos de peseta cada uno.

La nueva pastoral

DEL SEÑOR OBISPO DE PLASENCIA se vende a 25 céntimos de peseta en la administración de este periódico.

Homilías

breves y populares sobre los evangelios de todas las dominicas del año, con otros discursitos sacados para algunas fiestas ó circunstancias, compuestos en italiano por el P. J. B. Centurione, de la C. de J. Se vende a dos pesetas en la administración de este periódico.

Don Garcia Almorabid

Crónica del siglo XIII por D. ARTURO CAMPION Se halla de venta al precio de 3'50 pesetas en la administración de este periódico.

Aviso interesante

LA REAL Academia de Medicina y Cirujía de Barcelona aprueba y recomienda los inventos del reputado especialista P. Ramon (braguero céntrico-regulador y ocluser restrictivo) únicos para la curación de las hernias (quebraduras); se remiten a todas partes, y su construcción permite que sean fácilmente adaptables a todas construcciones, a los cuales les han sido concedidos dos Reales Privilegios. Pídase el folleto, se remite mediante dos sellos de 15 céntimos. Cármen, 84, 1.º 2.º, Barcelona, de 9 a 1 y de 4 a 7.

Mr. Ballet Pierre

profesor de francés, da lecciones a domicilio en su casa. Calle de San Agustín, 4, 3.º, junto a la iglesia.

Sardinas

He recibido directamente de Galicia, clase fresca y crecida, en cubos de 900, de dos millares y mayores tambien. Los precios son arreglados, y puedo aconsejar que les conviene comprar antes que se encarezcan. Dirigirse a Plácido Tabar, calle Zapatería número 48, Pamplona.

NUEVO ALMACEN

del acreditado CARBON del VALLE DE GOÑI

CRIBADO Y SIN CISCO. LEÑA DE ENCINA MUY SUPERIOR Calle Mayor, número 44

VIDA DE LA B. MARGARITA MARIA

DEL ORDEN DE LA VISITACION publicada por el Monasterio de Paray-le Monial con ocasion del segundo Centenario de su preciosa muerte, ocurrida el 17 de Octubre de 1690. Es un folleto en 18.º, ilustrado con grabados en todas las páginas, y se vende en esta administración a 20 céntimos de peseta.

Garbanzos

finos de Castilla se han recibido de todas clases. Véase en la cuarta plana el anuncio de LA PROVEEDORA NAVARRA.

Surtido de invierno

Han llegado todos los abrigos interiores para señoras, caballeros y niños, trajes interiores, calcetines, medias, refajos, pantalones, camisas y calzoncillos. Gran elección en lana y algodón. Camisería de Odon Ronzaut, Chapitela 24.

A los quintos

DEL REEMPLAZO DE 1890. El que suscribe antiguo y acreditado Agente en este ramo, conocido en esta provincia tanto por el buen cumplimiento que hace años viene dando con todos los que en él han confiado tan importante servicio, como por el número de sustituciones que anualmente verifica, pone en conocimiento de su numerosa clientela. Que aunque son muchas las sociedades que recorren los pueblos, ofreciendo hacer sus contratos a precios baratísimos, no se comprometan con nadie sin antes verse con él, quien les asegurará la suerte del servicio activo, tanto de la Península como de Ultramar, por un precio módico. Al efecto desde esta fecha tiene abiertas sus oficinas en Tudela, Plaza de la Constitución, número 1, a cargo de D. Pedro Nolasco Diaz, Procurador del Juzgado; en Estella, calle Mayor, 80, a cargo de D. Vicente Gonzalez, y su domicilio Estafeta, 65, 2.º, Pamplona. Los que deseen pueden dirigirse a cualquiera de los indicados puntos, donde podrán hacer sus contratos y se les facilitarán cuantos datos necesiten sobre el particular. Las oficinas estarán abiertas todos los días hasta la víspera del sorteo a las 8 de la noche. Pascual Mañero.

M. Rubio

CIRUJANO-DENTISTA, PLAZA DE LA CONSTITUCION, 49, 3.º 49, CUBIERTOS DE IRUÑA, 49

De su propia cosecha.

Vinos rancios, viejos, dulces y secos de confianza para la celebración, en la acreditada CASA DE BALDUZ de Olite (Navarra). Así tambien aguardiente de vino, anisado y espíritu de vino. Esta casa fué premiada en la Exposición Nacional de Madrid y en la universal de Barcelona.

Se arrienda

en Gazolaz una casa con 212 robadas de tierra y 14 de viña. Informarán en esta redacción.

Magnífico cuadro-orla

recuerdo al segundo Congreso Católico verificado en Zaragoza, con la hermosa colección de retratos del Episcopado español. Se vende a una peseta en esta administración

San José

MAESTRO DE VIDA CRISTIANA Acaba de recibir la administración de este periódico, y se vende a 1,25 pesetas en tela con plancha.

IMPRENTA A CARGO DE JOSÉ ERICE. Calle de Mercaderes número 13, bajo.

REVERENDOS PADRES
BENEDICTINOS.

Los legítimos chocolates, de los RR. Padres Benedictinos son el mejor, más nutritivo y agradable de los alimentos.

Las personas que deseen tomar un exquisito chocolate deben probarlos, en la seguridad los encontrarán de su más completo agrado.

Eminentes médicos los recomiendan como el manjar más delicado y de fácil digestión que puede ofrecerse á los convalecientes, niños y ancianos.

Véndese en toda España á los precios de 2, 2,50 y 3 pesetas libra, con canela, sin ella y á la vainilla.

En todos los paquetes se acompañan instrucciones en Latín y en Español, con el método de hacerlo en las casas.

Evítense las numerosas falsificaciones é imitaciones, exigiendo siempre, el nombre BENEDICTINOS en las etiquetas y los Escudos de la Orden en el cierre de los paquetes y grabados en la pasta del chocolate.

MARTIRES DE OGAÑO

NOVELA ORIGINAL DE

D. Manuel de Búrgos y Mazo

Se vende á TRES PESETAS en la administración de este periódico.

En Pamplona, en casa de Gabino.



LOS EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS de FIELTRO ROJO del Dr. Winter

curan Reumatismo, Neuralgia, Lumbago, Sciatica, Pleuresia, dolor de garganta, Calambre, Croup, dolores de espalda, pecho, miembros, Pulmones, estómago, toses, quemaduras y todas las enfermedades de los poros de la piel. **Emplastos perforados de fieltro rojo americano.** De venta en las droguerías y boticas.

THE WINTER'S American Scarlet Felt Porous Plaster. **WHOLESALE NEW YORK.**

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes, mecánicos y empleados de ambos sexos, cuyas ocupaciones les obligan á estar constantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros ó cuerpos, deben acudir á los Emplastos perforados del Dr. Winter, en el momento que sientan cualquier sensación desagradable que afecte sus cuerpos. En Pamplona: M. NEGRILLOS.



Remedio infalible, sin dolor para la completa curación de los callos de los pies. Remueve los callos blandos y duros, juanetes y toda clase de callosidades. De venta en las principales droguerías y boticas. En Pamplona: M. NEGRILLOS.

La Inquisición Española

por el Padre Ricardo Cappa, de la Compañía de Jesús. Véndese en la administración de este periódico al precio de 3 pesetas.

OBRAS

DE LA

LIBRERÍA RELIGIOSA DE BARCELONA

	Pesetas
Ejercitatorio de la Vida espiritual, tratado de mística y ascética pasta, entera.	1'50
Introducción á la Vida devota, escrita en francés por San Francisco de Sales.	1'50
Guía de pecadores, copiosa exhortación á la virtud, por Fr. Luis de Granada.	3
Combate espiritual, por el V. P. D. Lorenzo Escupoli, 2 tomos pasta entera.	3
Vida de San Luis Gonzaga, nueva edición seguida de la Novena y Oraciones.	1'50
El Colegial ó Seminarista teórica y prácticamente instruido, 2 tomos pasta.	3
Entretenimientos espirituales de San Francisco de Sales, pasta entera.	2'50
Historia universal de la Iglesia (Alzog), 4 tomos en 4.º pasta entera.	11
Id. eclesiástica de España (Lafuente) id. id. id.	11
Id. de la Iglesia desde N. S. Jesucristo hasta el Pontificado de Pio IX.	2'75
Colección de pláticas dominicales (Claret), 7 tomos en 8.º mayor pasta entera.	15'75
Ejercicios de San Ignacio de Loyola (Ibargüengoitia), 2 tomos pasta entera.	3
Id. espirituales de San Ignacio (Claret), en pasta entera.	1,75
DIFERENCIA ENTRE LO TEMPORAL Y LO ETERNO, y crisol de desengaños, por el P. Nieremberg. Un tomo en 8.º mayor, pasta entera.	2'50
EL ESPÍRITU DE SAN FRANCISCO DE SALES, Obispo y Príncipe de Ginebra. En esta obra se ven las virtudes prácticas del Santo, que de un modo muy elocuente nos enseñan como las hemos de imitar. Un tomo en 8.º, pasta.	2'50
LA ÚNICA COSA, ó reflexiones, pensamientos y oraciones para morir santamente seguido de LA ETERNIDAD SE ACERCA. Un tomo en 8.º mayor, pasta.	2'50
CAMINO RECTO y seguro para llegar al Cielo. En relieve.	1'25
El mismo, aumentado con el Oficio de la Semana Santa.	1'50
LAS GLORIAS DE MARÍA.—Esta preciosa obra que escribió San Alfonso María de Liguorio, es la más á propósito para enfervorizar á los fieles en su devoción á María. Un tomo en 8.º mayor, pasta entera.	2'25
MANUAL DE MEDITACIONES del P. Tomás de Villacastin. Un tomo en relieve.	1'15
UN MES CONSAGRADO Á MARÍA.—Un tomo en 16.º mayor.	1'15
MEDITACIONES PARA SEÑORITAS. En relieve.	1'50
EL DIRECTORIO ASCÉTICO, del P. Scaramelli (compendiado). Un tomo en pasta.	2'50
EJERCICIO DE PERFECCION y virtudes cristianas, por el V. P. Alfonso Rodríguez de la Compañía de Jesús. Tres tomos en 4.º, pasta entera.	8'25
MEDITACIONES ESPIRITUALES del V. P. Luis de la Puente. Tres tomos, pasta.	7'50
SERMONES DE MISION, por Claret. Tres tomos en 8.º mayor, pasta entera.	6'75
DEL MATRIMONIO CIVIL. Un tomo en 8.º, pasta entera.	1'50
LA DEVOCION Á SAN JOSÉ. Un tomo en 8.º, pasta entera.	1'50
DE LA IMITACION DE CRISTO y menosprecio del mundo por Tomás de Kempis.	1'25
VISITAS AL SANTISIMO SACRAMENTO y á María Santísima para todos los dias.	1
CONCORDANTIARUM SS. SCRIPTURÆ MANUALE. Un tomo en 8.º mayor, pasta.	5'25
TRATADITO SOBRE LAS PEQUEÑAS VIRTUDES por el P. Roberti, S. J.	0'30

Calle de Eslava

LA PROVEEDORA NAVARRA

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

FÁBRICA DE CHOCOLATES.

AJENJO legítimo de Edouard Pernod.
CHOCOLATES de todas clases, fabricados con cacao puros.
VINO SECO de la acreditada marca "ESTEFANI",
VINOS de Jerez de las principales casas.
CHAMPAGNE de las marcas más acreditadas.
SALCHICHONES extranjeros y del país.
CONSERVAS DE PESCADOS: Sardinias de Nantes y de Burdeos, trufadas y sin trufar. Sardinias del país en aceite y con tomate. Langosta y salmón ingleses. Langostinos. Calamares en su tinte. Angulas. Anguilas. Lamprea. Besugo en aceite y en escabeche. Merluza en aceite, en escabeche, en salsa verde y con tomate. Bonito francés y del país. Arenques y otros varios.
PURÉS PARA SOPA EN PAQUETES: Puré de arvejas, de habas, de lentejas, de garbanzos, de arroz root y otras clases.
QUESOS de Roncal, Valcarlos, Gruyere, de bola y de Roquefort, de las marcas más acreditadas.
Aceitunas sevillanas. Pasas de Málaga. Ciruelas. Higos. Orejones. Galletas de varias clases y otros postres.
Garbanzo superior y alubia de Leon.

Plaza de San Francisco

LA PREVISION

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMA FIJA,

Domiciliada en Barcelona, Plaza de Medinaceli, 3.

Capital social: 5.000.000 de pesetas

Esta Sociedad se dedica á la formación de un capital pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos; al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia; al que habiendo contraído una deuda no quiere dejarla á sus herederos; al que quiera dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc., etc.

Comisionado especial SEBASTIAN GASTEARENA Y EGÚZQUIZA, CALLE ZAPATERÍA, 19, SEGUNDO.

TESORO DEL SACERDOTE

ó SEA REPERTORIO DE LAS PRINCIPALES COSAS QUE HA DE SABER Y PRACTICAR EL SACERDOTE PARA SANTIFICARSE Á SÍ MISMO Y SANTIFICAR Á LOS DEMÁS.

Notablemente aumentado en obsequio de los Seminarios que adoptaron esta obra por texto de Liturgia, Oratoria y Teología Pastoral, por el

P. José Mach,

MISIONERO DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Se vende en la administración de este periódico á 3,50 pesetas ejemplar.

AÑO CRISTIANO

ó ejercicios devotos para todos los dias del año

Escrito en francés por el P. JUAN CROISSET de la Compañía de Jesús, y traducido al castellano por el P. JOSE FRANCISCO DE ISLA, de la misma Compañía. Adicionado con las vidas de los Santos y festividades que celebra la Iglesia de España, y que escribieron los PP. Fr. Pedro Centeno y Fr. Juan de Rojas, de la Orden de San Agustín. Última y completa edición, esmeradamente corregida y nuevamente adicionada con el Martirologio romano íntegro, los Santos recién aprobados, y un índice alfabético con los nombres de todos los Santos que pueden imponerse á los bautizados.

Esta obra contiene en los doce tomos primeros las vidas de los Santos de que reza la Iglesia; y en los demás se encuentran explicadas las dominicas del año y dias de Cuaresma. Es obra muy instructiva y piadosa. San Francisco de Sales decía, que la diferencia que vemos de la música puesta en nota á la cantada, es la que va del Evangelio á la vida de los Santos; pues que en la vida de los Santos se ve el Evangelio práctico.

Precio de la obra 40 pesetas pasta relieve. Se vende en esta administración.

DEVOCIONARIO ESCOGIDO

entresacado de los libros de piedad de nuestros más selectos autores por los Padres Francisco de Paula Maruri y Cecilio Gmez Rodeles, de la Compañía de Jesús.

Se vende en esta administración á 1'60 pesetas en tela con planchas, 2'25 en piel 3'25 en piel y corte dorado, y 5'25 en chagrin y corte dorado.